

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha hecho presentes mi ministro de la gobernacion del reino, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º El ministerio de la gobernacion del reino se compondrá de la subsecretaria y de seis direcciones; á saber: direccion de gobernacion política; direccion de administracion direccion de beneficencia, correccion y sanidad; direccion especial de correos y telégrafos; direccion especial de minas, direccion de contabilidad de los ramos de gobernacion.

Art. 2.º Cada una de estas direcciones constará de un gefe director, de un oficial primero de secretaria, ó gefe de seccion con el cargo de subdirector, de oficiales de secretaria gefes de negociados y de oficiales de direccion encargados de auxiliar los trabajos.

Art. 3.º Los directores dictarán cuantas providencias sean necesarias para la instruccion de los expedientes, y decidirán en todos aquellos negocios que no exijan mi real resolucion, ateniéndose á los reglamentos y disposiciones

vigentes, ínterin no se forma un reglamento general y uniforme, tanto para las direcciones que existian antes, cuanto para las nuevamente creadas.

Art. 4.º Los asuntos que requieran mi real aprobacion serán antes despachados con el ministro por los mismos directores.

Art. 5.º Todas las comunicaciones que se dirijan á los demas ministerios, al consejo real, autoridades ó corporaciones que no dependan del de la gobernacion, se firmarán por el ministro ó por el subsecretario en los casos comprendidos en sus atribuciones.

Art. 6.º Los subdirectores suplirán á los directores en los casos de ausencias, enfermedades ó vacantes, y á falta de subdirector se designará de real orden el director, subdirector ú oficial de la secretaria que deba reemplazarle.

Art. 7.º Los oficiales de la secretaria ascenderán por escala de rigurosa antigüedad, que solamente podrá interrumpirse cuando en las direcciones especiales sea necesario que entren empleados que en sus respectivas carreras tengan sueldo ó categoria igual ó inmediata á la de los empleos que hayan de desempeñar.

Art. 8.º El número y sueldo de los oficiales de direccion se determinará por disposiciones posteriores, con sujecion al número y estension de los negociados. Los oficiales de direccion de las direcciones especiales no pasarán de unas á otras, siguiendo la escala en la suya, á no ser que

motivos de utilidad fundados en la aptitud y conocimientos de la persona recomienden poderosamente alguna alteracion.

Art. 9.º Las actuales direcciones de correos de minas y de presidios quedan refundidas en la secretaría del ministerio en la forma que se establece en el presente decreto. Las dependencias auxiliares de correos y minas se arreglarán á las necesidades del servicio y á la disminucion del trabajo que resultará de la presente organizacion.

Art. 10. Las secciones de contabilidad de estas dependencias formarán parte de la direccion de este ramo del ministerio.

Art. 11. El ministro de la gobernacion del reino queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Dado en palacio á 10 de marzo de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, Manuel de Seijas Lozano.

Conforme á lo dispuesto en mi decreto de hoy, vengo en resolver que en el ministerio de la gobernacion del reino haya seis gefes-directores con el sueldo de 50,000 rs., sin perjuicio de lo que acuerden las Córtes al examinar los presupuestos; un gefe de seccion, subdirector de correos, con el sueldo de 40,000 reales; siete oficiales primeros de secretaría, con el de 30,000; seis segundos, con el de 25,000, y seis terceros, con el de 20,000.

Dado en palacio á 10 de marzo de 1847.—El ministro de la gobernacion del reino, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: Para los fines espresados en el artículo 4.º del real decreto de 25 de febrero último, en que S. M. tuvo á bien crear la real academia de ciencias exactas, físicas y naturales, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar á V. E. presidente interino de la espresada corporacion, autorizándole en su consecuencia para que reuna inmediatamente á los académicos nombrados por real decreto de ayer, que comunico á V. E. con esta fecha, los cuales bajo su presidencia procederán á elegir los 18 individuos restantes que han de completar la academia con arreglo al citado artículo; de cuya eleccion, asi como de hallarse completo el nú-

mero designado por S. M., se servirá dar me V. E. el oportuno aviso.

De real orden lo comunico á V. E. para su ipteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1847.—Roca.—Sr. marques del Socorro.

GOBIERNO POLITICO DE TOLEDO.

Nota de los efectos contenidos en los dos bultos extraviados en la mañana del sábado 3 de abril de 1847 en las calles de Toledo y pertenecientes á Don Manuel Caballero de Rodas.

Un saco maleta de tela alfombrada de lana con cerradura de metal dorado y de varios colores en que campeaban el encarnado, verde y negro, siendo de baqueta la maleta ó cajon adherido al saco, y teniendo en su exterior las iniciales M. C. R.; dentro de él habia lo siguiente:

Un frac negro de casimir, envuelto en un pañuelo de lana.

Otro id. azul claro, tambien de casimir, con botones dorados, y envuelto en otro pañuelo de algodón.

Un pantalon de saten negro.

Otro de lana dulce, claro, rayado de azul.

Un chaleco de raso negro, todo floreado de terciopelo del mismo color.

Una corbata larga de gró negro labrado.

Otra corbata tambien larga, de raso negro, con tres cenefas labradas de colores.

Otra corta, de raso negro, con flecos y un labrado del mismo color negro á los extremos.

Cuatro camisas nuevas de holanda con las iniciales M. C. R. y numeradas.

Un camisolin de batista con pechera ó chorrera.

Dos pares de calzoncillos interiores de cotanza.

Dos id. calcetines de hilo.

Dos pañuelos de seda, uno blanco y negro y otro de colores claros.

Dos id. de batista blancos.

Otro de batista, de color de ante, con cenefa de rayitas blancas y negras.

Una bata de lana, color encarnado y negro y sus cordones sueltos con borlas de estambre del mismo color.

Un gorro de lana de colores para dormir.

Una camiseta de punto, de algodón, teñida de azul, tambien para dormir.

Unas botas nuevas con cañas encarnadas y con

unos cortes en forma de cruz en lo mas alto del pie, hechos de intento.

Unas babuchas ó zapatillas de lana encarnada con adornos negros estampados, y forradas en pelle-gillo.

Un tintero de viage, de resorte, con tinta violada y algunas plumas metálicas dentro.

Un corta plumas en una bolsita del mismo saco.

Algunos cuadernillos de papel timbrado con las letras M. C. R. doradas, y una corona real encima.

Un sello de metal con las mismas letras y dos trozos de lacre, color venturina.

Un frasquito de agua de color dicha «bouquet de la Reine.»

Nueve ó diez cagettillas de cigarros hechos.

Un neceser de viage de baqueta morada y dentro de él dos navajas de afeitar, mango de marfil; cepillos de cabeza, sombrero, peine, uñas y dientes; jabonera con jabon de rosa; navajero de hilo; tijeras; polvos de dientes; espejo y otros objetos menudos.

Un cepillo suelto para ropa y un pincel de charolar botas.

Un bote de charol para las mismas.

Una sombrerera de baqueta modelando la figura de un sombrero, con varias correas para ligar, con las letras M. C. R. y un mote hecho con molde de tinta, ya algo borrado, en que dice «Carthagene;» dentro de la sombrera los efectos siguientes:

Un sombrero de seda negro, forro encarnado, nuevo, pues se compró el 28 de marzo de este año, y con el sello de su fábrica «Aimable.»

Cinco pares de guantes en la cajita de carton que hay unida á la tapa de la sombrerera por su parte interior, de ellos unos negros, otros dorados y tres de color de limon bajo, dos de ellos sin estrenar.

Un bote de bandolina en la misma cajita.

Toledo 13 de abril de 1847.—Gainza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de obras públicas.

Esta direccion ha señalado el día 8 del próximo mes de mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de la Aduana vieja, y en la ciudad de San-

tander ante el señor gefe político, para el único remate de las obras del puente colgado que ha de construirse sobre la ria de Mogro, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 448,518 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la depositaria de caminos, ó en poder del comisionado del referido Banco el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847.—José Garcia Otero.

Esta direccion ha señalado el día 8 del próximo mes de mayo á la una de la tarde en la sala de la que fue escuela especial de ingenieros de caminos, sita en la plazuela de Aduana vieja, y en la ciudad de Santander ante el Sr. gefe político, para el único remate de las obras de variacion desde las venias de Vezana por Boo al arroyo de las Anguilas, en la carretera de esta corte á Santander por Palencia, cuyo presupuesto asciende á 990,461 rs. 22 mrs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general de caminos, ó en el Banco de San Fernando, ó en la citada provincia en la depositaria de caminos, y en poder del comisionado del referido Banco, el 5 por 100 de las espresadas cantidades en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que, con las generales, presupuestos y demas, estan de manifiesto en la secretaria de la junta consultiva de caminos, sita por ahora, en la citada escuela especial de ingenieros, hallándose iguales documentos en la del gobierno político de Santander para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Madrid 18 de abril de 1847.—José Garcia Otero.

Administración patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Por esta administración patrimonial se saca á pública subasta el arrendamiento de la venta de Aceca, propia de S. M., por término de dos años, contados desde el 20 de junio próximo al 19 del mismo mes de 1849, estando valorada en 6,000 rs. anuales. Para celebrar los dos remates acordados se hallan señalados los días 28 del corriente y 3 del próximo mayo, desde las diez de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administración; en la inteligencia que el primero tendrá efecto siempre que haya postura que cubra el total de la tasación, y el segundo se abrirá con pujas á la llana, siempre que haya postura que cubra el total de la tasación y el segundo se abrirá con pujas á la llana siempre que sean con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto á los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

No habiéndose presentado postor á la subasta de los derechos del puente de Aceca, propio de S. M. publicada el 13 del corriente, y si en la del día 17 del mismo, se señala segundo y último remate, que tendrá efecto el 26 del actual, desde las diez de su mañana en adelante, admitiéndose pujas á la llana, sobre la cantidad de 46,000 rs. en que se halla puesto, siempre que sean con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de esta administración.

Habiéndose anunciado en el Boletín oficial, número 2699 y por acuerdo del ayuntamiento de Belmonte de Tajo que debiendo procederse en dicha villa á la formación del registro general de fincas de todas clases conforme á lo prevenido en el título 2.º del reglamento general que trata sobre el establecimiento y conservación de la estadística de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los propietarios, administradores, depositarios, colonos y arrendatarios de ellas en su término, presentasen en la secretaría del ayuntamiento antes de 1.º de abril y según previene el artículo 7.º de aquel, y arregladas á los modelos números 1, 2, 3 y 4 relaciones exactas de ella; y no obstante haber pasado no solo el término si no también la prórroga concedida, su ayuntamiento invita nuevamente presenten las relaciones en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que no verificándolo, quedarán incluso en la responsabilidad que ordena el artículo 24 del mismo.

No habiéndose presentado las relaciones de ri-

queza inmueble, cultivo y ganadería de la villa de Villarejo de Salvanés á pesar de los anuncios publicados para ello, se hace saber á todos los vecinos, hacendados y propietarios en su término las presenten con arreglo á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º y 10 del reglamento general de estadística, aprobado por S. M. en 18 de diciembre último en el improrrogable término de ocho días, pues de lo contrario y en casos de ocultación quedarán sujetos á las multas que marca el art. 24 del real decreto de 23 de mayo de 1845.

Para celebrar el segundo y último remate del ramo de aguardiente de la villa de Leganés, para el resto del corriente año, ha acordado su ayuntamiento señalar el domingo 25 de los corrientes después de celebrada la misa mayor en sus casas consistoriales, y no admitirá proposición que no deje cubierta la cantidad de ochocientos rs. diez y siete mrs. á que asciende la décima de 8005 en que ha quedado en su primero. Lo que se anuncia en solicitud de postores.

MERCADO.

Madrid 23 de abril.

Trigo de 56 á 64 rs. fanega.
Cebada de 38 á 41 id. id.
Algarrobas de 57 á 58 id.
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
Idem filtrado á 62.

ADVERTENCIAS.

En 31 del pasado cumplió el primer trimestre por suscripción á este periódico: lo que se pone en conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia para que verifiquen el pago en la redacción situada en la calle de Atocha, núm. 162, cuarto bajo, si no quieren experimentar perjuicio.

En la misma redacción se hallan para su venta modelos impresos, arreglados á la instrucción últimamente aprobada por el gobierno, para la evaluación y conservación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, los cuales se esponderán para los ayuntamientos y particulares á precios arreglados.